

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *614*

RAD: 2019-00307-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado actor, que efectivamente se altera la pretensión de extraordinaria por ordinaria, que se integra en un solo escrito tal como lo exige el artículo 93 del Código General del Proceso, en el anterior escrito y siendo ello procedente, el despacho **RESUELVE:**

1º.- ADMITIR la presente reforma de la demanda de PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Ordinaria De Dominio) promovida por LUZ ESTELLA VARGAS VARGAS contra MARTHA LUCIA VARGAS VARGAS, MARGARITA EUGENIA VARGAS VARGAS y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- NOTIFICAR esta demanda por estado a los demandados para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado se pronuncien, tal como lo dispone el numeral 4º., del artículo 93 citado en precedencia.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria